



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

**“EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS
HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL
CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN
CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR”**

Investigador

Edisson Armando Montero Ramos

Tutora

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Angélica María Gaibor Becerra en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **EDISSON ARMANDO MONTERO RAMOS:** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **"EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

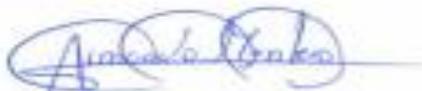

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **EDISSON ARMANDO MONTERO RAMOS**, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR"; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente



Edisson Armando Montero Ramos

Autor





Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No...
 N° ESCRITURA 20230201003P01849

DECLARACION JURAMENTADA
 OTORGADA POR: MONTERO RAMOS EDISSON ARMANDO
 INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.B.
 Factura: 001-006-000004414

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día catorce de Agosto del dos mil veintitrés, ante mí Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor MONTERO RAMOS EDISSON ARMANDO, soltero de ocupación estudiante, domiciliado en la Parroquia la Asunción del Cantón San José de Chimbo Provincia Bolívar y de paso por este lugar, con celular número (0993697458), su correo electrónico es monteroramosedisson@gmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

MONTERO RAMOS EDISSON ARMANDO
 C.C. 07005887-7

AB, HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA...

Document Information

Analyzed document	Informe Final Edison Montero.docx (DL72715963)
Submitted	2023-08-10 17:52:00
Submitted by	
Submitter email	edmontero@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	6%
Analysis address	agaibor.ueb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.

Matching text As the text appears in the source.



**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Edisson Armando Montero Ramos**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202058277, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



Edisson Armando Montero Ramos

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación lo dedico en primer lugar a Dios, por brindarme siempre salud y vida para sobresalir ante cualquier adversidad de la vida, ya que con sus bendiciones me ha permitido seguir adelante construyendo un futuro mejor para mí y mi familia.

También, lo dedico a mis padres Ángel Hermógenes Montero Peña y Marina Isabel Ramos Carguaquispe, quienes me han brindado siempre su cariño y apoyo tanto moral como económico dentro de sus posibilidades, sus consejos me inculcaron a ser cada día una mejor persona, llena de valores, sus palabras de aliento y superación para jamás rendirme pese a las dificultades de la vida y seguir adelante en mi formación profesional

A mis hermanos; Janeth, Freddy, Eduardo, Carlos, María y Luis, que siempre de una u otra manera han estado presentes a lo largo de mi vida con su apoyo incondicional, para poder llegar a culminar una etapa más de mi vida; así mismo a mis sobrinos Noelia, Alejandra, Kevin, Maximiliano, Kristell que son mi inspiración a seguir cada día luchando a cumplir mi sueño tan anhelado de ser un excelente profesional.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, a mi Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, quienes me han abierto las puertas y me han permitido formarme como un excelente profesional dentro de esta prestigiosa Institución.

Mi agradecimiento en especial a la Dra. Angelica María Gaibor Becerra quien, con su experiencia, consejos de superación y enseñanza, me ha apoyado siempre a lo largo de mi formación profesional, dedicó su tiempo y conocimiento para poder culminar con éxito mis estudios, así como también el presente proyecto de investigación.

También quiero agradecer a mis docentes quienes han sido un pilar fundamental en toda mi carrera y me han ayudado a adquirir nuevos conocimientos, me han aconsejado y han compartido sus conocimientos que coadyubaron a mi formación profesional.

Al Ing. Álvaro Paul Solís quien me ha permitido formarme, educarme y adquirir conocimientos con la práctica dentro de su área laboral, así también, con su apoyo incondicional, sus consejos que los tendré siempre presentes y así poder alcanzar mi sueño anhelado de ser un buen profesional.

Edisson Armando Montero Ramos

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	2
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	8
CAPITULO I.....	13
1 PROBLEMA	13
1.1. Título	13
1.2. Resumen.....	13
1.3. Abstract	15
1.4. Introducción	17
1.5. Planteamiento del Problema.....	19
1.6. Formulación del Problema	20
1.7. Hipótesis.....	20
1.8. Variables.....	20
1.9. Objetivos	20
1.10. Justificación	21
CAPITULO II.....	23
2.1. MARCO TEÓRICO	23
2.1.1. La Sucesión	23
2.1.2. La Sucesión Testada.....	26
2.1.3. La Sucesión Intestada	28
2.1.4. El Orden Sucesorio.....	29
2.2. MARCO LEGAL	31
Código Civil	31
CAPITULO III.....	34
3. METODOLOGÍA.....	34
3.1. Método de la Investigación	34
3.2. Tipo de Investigación	35
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	35

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	35
3.5. Población y Muestra.....	36
CAPITULO IV	37
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1. Resultados	37
4.2. Entrevistas	37
4.3. Encuestas.....	40
4.4. Discusión.....	49
CAPÍTULO V	51
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
5.1. Conclusiones	51
Recomendaciones	53
BIBLIOGRAFÍA.....	54
LEXGRAFÍA	56

Índice de Gráficos

Gráfico 1	41
Gráfico 2	42
Gráfico 3	43
Gráfico 4	44
Gráfico 5	45
Gráfico 6	46
Gráfico 7	47
Gráfico 8	48

TITULO

**“EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS
HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL
CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN
CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR”**

CAPITULO I

1 PROBLEMA

1.1.Título

“EL ORDEN SUCESORIO Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS HEREDEROS AL MOMENTO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR”

1.2.Resumen

En este trabajo de investigación que lo he titulado: “El orden sucesorio y los requisitos que deben cumplir los herederos al momento de la partición de los bienes del causante dentro de la sucesión intestada en el cantón chimbo provincia Bolívar”; realizaré un análisis doctrinario y jurídico del orden sucesorio y todo lo encierra la institución jurídica de la partición de bienes en la sucesión intestada, fortaleciéndola con una investigación de campo que me permitió plasmar ideas objetivas, y conclusiones que sustente la presente investigación.

La sucesión surte efecto al momento que la persona fallece, extinguiendo y creando Derechos y obligaciones, es decir, es una forma que los herederos pueden adquirir el dominio o la propiedad de los bienes del causante siendo este a título universal o singular. La sucesión siendo la transmisión de relaciones jurídicas en relación a la herencia, la ley llama a suceder los bienes de la persona fallecida a la persona que sobrevive denominado testador.

En Ecuador existen diferentes maneras en que los herederos pueden suceder los bienes del causante la cual se otorga en virtud de un testamento consignando el destino de sus bienes denominado sucesión testamentaria al igual tenemos en virtud de lo que determina la Ley denominado sucesión intestada, y la sucesión mixta en

virtud en que los bienes de una persona son por una parte otorgada por testamento y otra parte determinada por la ley, es decir parte testamentaria y parte sucesión intestada.

El presente trabajo se basará en la investigación del orden en que los herederos deberán suceder los bienes de la persona fallecida y todos los requisitos que deberán cumplir para la adquisición de los derechos y obligaciones para adquirir el dominio de los bienes dejados, estos bienes podrán otorgarse mediante la sucesión testamentaria o a su vez por medio de lo que determina la ley o la sucesión intestada como lo establece nuestro Código Civil ecuatoriano, tomado en consideración que la presente investigación se realizara basándose en información de libros, revistas, páginas web, documentos y doctrina jurídica en relación al tema planteado.

La metodología utilizada en este trabajo de investigación es la cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son medibles y cuantificables; así también medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. Apliqué el método dogmático e interpretativo, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que se tiene a disposición.

Palabras Claves: Sucesión, Heredero, Partición, Intestada, Testada, Orden Sucesorio

1.3.Abstract

In this research work that I have titled: "The succession order and the requirements that the heirs must meet at the time of the partition of the deceased's assets within the intestate succession in the Canton Chimbo Province of Bolívar"; I will carry out a doctrinal and legal analysis of the succession order and of everything contained in the legal institution of the division of assets in the intestate succession, strengthening it with a field investigation that allowed me to capture objective ideas, and conclusions that support the present investigation.

The succession takes effect at the time a person dies, extinguishing and creating rights and obligations, meaning that it is a way in which the heirs can acquire domain or ownership of the assets of the deceased, being this under universal or singular title. Being the succession the transmission of legal relations in relation to the inheritance, the law calls to succeed the assets of the deceased person to the person who survives called testator.

In Ecuador there are different ways for the heirs to succeed the assets of the deceased, which is granted by virtue of a will consigning the destination of their assets, called testamentary succession, as well as we have by virtue of what the Law determines called intestate succession, and the mixed succession by virtue of the fact that the assets of a person are granted by a will and another part determined by law, that is to say, a testamentary part and an intestate succession part.

The present work will be based on the investigation of the order in which the heirs must succeed the assets of the deceased person and all the requirements that must be met for the acquisition of the rights and obligations to acquire ownership of the assets left, these assets may be granted through testamentary succession or in turn through what is determined by law or intestate succession as established by our Ecuadorian Civil Code, taking into consideration that the present investigation will be carried out based on

information from books, magazines, web pages, documents and doctrine law regarding the issue raised.

The methodologies used in this research work are qualitative and quantitative, since the facts and social phenomena that I will study in this work are measurable and quantifiable; so I also measured and established causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality. I applied the dogmatic and interpretative methods, because through these methods an answer to the problem treated is offered from what produces the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available.

Keywords: Succession, Heir, Partition, Intestate, Testate, Order of Succession.

1.4.Introducción

La Sucesión es una figura jurídica constante en el Libro III del Código Civil ecuatoriano; la misma que abarca un sinnúmero de circunstancias y que están prescritas y especificadas dentro de la normativa civil ecuatoriana. Se constituye entonces en a la legislación ecuatoriana el derecho sucesorio como parte del marco legal ecuatoriano; con el objetivo de precautelar derechos y obligaciones de las personas sobre sus derechos reales y personales, sobre sus bienes muebles e inmuebles instituyendo legalmente que pasa después del fin de la existencia de las personas con todo el patrimonio y obligaciones a su nombre.

El autor Barros, acertadamente procede afirmar: “No resulta ajeno, al conocimiento de la mayoría de juristas, que el derecho no es creado per se, por cada uno de los estados, sino que se basa, en un derecho aplicado antes en otros Estados, o de manera regional (como por ejemplo el derecho chileno), y más allá, en el derecho continental”. (Barros, 2023, pág. 26). Es así que el Código Civil ecuatoriano sigue conservando desde sus inicios como república figuras jurídica importantes, no siendo la excepción la sucesión, la misma que norma y protege el derecho al patrimonio de las personas y lógicamente a la sucesión de sus familiares e inclusive amigos o allegados del poseedor del mismo.

El autor López da un concepto muy claro sobre la sucesión, lo define: “... como el cambio de titularidad en una relación jurídica de carácter patrimonial. Es decir que el nuevo titular de esta relación no la adquiere o asume a título originario sino como derivativo...” (López, 2020, pág. 15)

El tratadista Manuel Somarriva, define a la sucesión como: “Es un modo de adquirir el dominio de la Universalidad de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de una persona difunta, o de una cuota de ellos, como la mitad, tercio o

quinta; o de una o más especies o cuerpos ciertos; o de una o más especies indeterminadas, pero de cierto género». (Manuel Somarriva, 2007, pág. 65)

Ahora bien; si se trata de la transmisión de bienes de derechos y obligaciones, la persona que es dueña del patrimonio puede dejar previamente testamento conforme las disposiciones del código Civil; pero que sucede cuando fallece sin haber emitido testamento; la ley es clara, delimita reglas, requisitos de la sucesión legalmente denominada intestada; dentro de estas reglas esta la partición respetando el orden sucesorio legalmente establecido en la normativa civil y que debe ser respetada por los herederos o legatarios.

A pesar de la existencia de normativa legal para efectos sucesorales en el derecho ecuatoriano como ya lo he explicado anteriormente; se presentan continuamente la necesidad de llevar a cabo la partición de bienes conforme a lo establecido en el orden sucesorio en Libro III del Código Civil ecuatoriano; más sin embargo también se presentan inconformidades entre familia y demás personas que por alguna razón legal tengan derecho a ser parte de este proceso de partición y es ahí en donde inclusive se llegan a judicializar este tipo de conflictos.

El autor Andara en su obra titulada: “Derecho sucesoral o hereditario”; cita al autor Sojo y dice; “El Derecho Sucesoral es el conjunto de normas jurídicas dentro del derecho privado que regulan el destino del patrimonio de un individuo luego de su muerte y tiene como su origen más antiguo el Derecho Romano, así como del derecho alemán y en el antiguo Derecho consuetudinario francés. Su fundamento consiste en la necesidad más que moral, sino política, económica y social, que el fallecimiento no rompa la relación jurídica de quien deja esta vida, asegurando que se mantendrá vigente por medio de sus herederos o causahabientes, para proteger no solo al difunto, sino también a quienes mantuvieron en vida relación de derecho con él.

Es necesario para dar al crédito y para conservar y aumentar la riqueza como también la estabilidad económica de los grupos sociales”. (Andara, 2019, pág 34)

Con la exposición realizada es importante realizar un estudio jurídico de la partición en la sucesión intestada rigiéndose estrictamente al orden sucesorio establecida en la ley.

1.5.Planteamiento del Problema

La sucesión intestada se da exactamente cuando una persona deja de existir, fallece; sin haber dejado un testamento y así haber designado quien le va a suceder en los derechos sobre su patrimonio e inclusive sobre sus obligaciones; más sin embargo el derecho a preservar el patrimonio dejado por el causante conforme a un orden determinado denominado legalmente orden sucesorio está determinado en ley y se basa en el parentesco existente entre las personas por afinidad por consanguinidad que los definen como parientes.

Las disposiciones legales en lo que respecta al orden sucesorio determina: Primer orden de sucesión los hijos; Segundo orden de sucesión los padres y él o la cónyuge o conviviente en unión de hecho sobreviviente; Tercer orden los hermanos; Cuarto orden los sobrinos y el Estado como sobrino favorito.

Ahora bien al producirse la sucesión intestada, necesariamente tiene que darse un proceso de partición al amparo de la ley, con el previo cumplimiento de requisitos y apegándose a las disposiciones legales pertinentes en el caso de la sucesión intestada; surgiendo una interrogante con respecto a los derechos de los herederos al producirse está; es necesario determinar jurídicamente si se respetan o no sus derechos procediendo a realizar un análisis pormenorizado de los requisitos legales para

proceder a la partición respetando el orden sucesorio en el caso de la sucesión intestada.

1.6. Formulación del Problema

¿Los requisitos que establece la ley para suceder a través de la partición por haberse presentado una sucesión intestada respetando el orden sucesorio legalmente establecido, ¿protegen los derechos de los herederos?

1.7. Hipótesis

¿La partición en la sucesión intestada está correctamente regulada en la normativa civil ecuatoriana, respetando el orden sucesorio y las formalidades necesarias para el efecto llegando a proteger el patrimonio de los herederos?

1.8. Variables

1.8.1. Variable Independiente

La partición en la sucesión Intestada

1.8.2. Variable Dependiente

Está correctamente regulada en la normativa civil ecuatoriana, respetando el orden sucesorio y las formalidades necesarias para el efecto llegando a proteger el patrimonio de los herederos.

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Realizar un análisis jurídico de la partición en la sucesión intestada, con énfasis en el orden sucesorio y los requisitos que deben cumplir los herederos que tengan derecho al patrimonio dejado por el causante.

1.9.2. Objetivos Específicos

- Analizar la normativa legal y la doctrina que soporta la partición respetando el orden sucesorio en la institución jurídica de la sucesión intestada.
- Determinar los requisitos que deben cumplir los herederos para poder suceder todos los bienes dejados por el causante dentro de la Sucesión Intestada.
- Establecer si se garantiza el derecho a la herencia y cumplimiento del orden sucesorio al momento de producirse la Sucesión Intestada

1.10. Justificación

La transmisión del patrimonio en las familias es un tema importante que merece ser tratado constantemente en el derecho; los efectos que tiene la sucesión de carácter económico, social y jurídico activan derechos de las personas ante la ausencia por el fin de la existencia del dueño del patrimonio; recordemos que la sucesión por causa de muerte es una forma de adquirir el dominio de los bienes que legalmente se encuentra dispuesta y delimitada en el Código Civil ecuatoriano, en donde el legislador le ha colocado en su estructura en el libro III, detallando la sucesión testada en donde decide por voluntad el causante antes de su fallecimiento lo que se debe hacer con sus bienes; y, la sucesión intestada o bien conocida como sucesión legal que es aquella en la que es por mandato de la ley que se produce la sucesión, precautelando que la sucesión sea en un orden predeterminado legalmente que está ligado con el parentesco entre las personas.

Esta investigación se centra en el estudio de la sucesión intestada y la partición de acuerdo al orden sucesorio; la cual se da en diferentes circunstancias, las que dependen del acuerdo sobre quienes recaiga el derecho de suceder al causante en los derechos sobre su patrimonio; existen varios pasos que deben darse al momento de la

partición; pero así mismo la ley establece los requisitos que se deben cumplir para poder proceder con la distribución legal de los bienes dejados por el causante.

Es necesario también hacer un análisis dentro de este aspecto de lo que sucede en el caso que se presente la nulidad de testamento en el caso que se lo haya dejado; entonces la sucesión testada se transforma en sucesión legal y tiene que apegarse estrictamente a las disposiciones legales pertinentes.

Uno de los hechos que también constituyen parte importante de este trabajo de investigación es la duración de los procesos de partición, los cuales se complican al producirse desacuerdos entre los herederos, que traen consigo desgaste emocional, económico y rompimiento familiar por lo opuesto de los intereses que se presenta, sobre todo por falta de conocimiento de la ley.

CAPITULO II

2.1. MARCO TEÓRICO

El derecho sucesorio es una rama del derecho constituida por el conjunto de normas jurídicas que regulan la transmisión de los derechos y las obligaciones al momento de producirse el fallecimiento de una persona; estos derechos son transmitidos a sus herederos, en caso de herencia o de sucesión universal; o de los bienes particulares, en caso de legado.

El derecho sucesorio se conoce desde la antigüedad, alrededor del mundo las legislaciones de los diferentes países con determinadas particularidades han ido proponiendo, creando, aprobando y promulgando normativa que proteja el patrimonio de las personas ligadas a su voluntad y de no poder ejercerla ya sea por muerte repentina o por no haber dejado testamento; sea la ley la que establezca requisitos, un orden particular para suceder a una persona que al momento de que deje de existir active sucesión respetando los lazos de consanguinidad primordialmente y los de afinidad con el causante.

La existencia y establecimiento del derecho sucesoral en el estado es importante porque guarda una estrecha relación con el derecho a la propiedad, este tiene trascendencia en los ámbitos social y económica al tener como finalidad la repartición de bienes de una persona después de su muerte con primordial atención a su familia.

2.1.1. La Sucesión

El derecho sucesorio se estructura en base a la sucesión la que es su esencia, figura jurídica de la que se derivan varias instituciones legales cada una de ellas con sus particularidades; empezar definiéndola permite tener una amplia visión de su alcance.

Es importante enfatizar en varias definiciones dadas por tratadistas que se han dedicado al derecho civil como especialidad y preferentemente al derecho sucesorio; el desaparecido profesor universitario y tratadista Guillermo Bossano conceptualiza a la sucesión por causa de muerte; y dice: “Es un modo de adquirir el dominio de la universalidad de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de una persona difunta, o de una cuota de ellos, en un sentido más amplio, suceder a una persona es ocupar su lugar y recoger sus derechos a cualquier título” (BOSSANO, 2015 actualizado, pág. 25)

Otra conceptualización que merece ser citada es la dada por el tratadista Guillermo Borda; la misma que literalmente dice: “la trasmisión de los bienes mortis causa es inseparable de la propiedad privada. El patrimonio que logro modelar una persona, a su fallecimiento debe pasar a quienes estuvieren más íntimamente ligados a ella. La sucesión por causa de muerte, es un modo de adquirir la universalidad de los bienes, derechos y obligaciones de una persona difunta o de una cuota de ellos o una o más especies o cuerpo cierto o uno o más individuos indeterminados de un género determinado”. (BORDA, 1959, pág. 11)

Si bien son dos conceptualizaciones dadas en diferentes términos; la coincidencia radica en la esencia que encierran las palabras en todo aquello que quiere transmitir su contenido, haciendo referencia a la Sucesión como un modo de adquirir el dominio, como una figura jurídica que encierra todo aquello que tiene que ver con la transmisión de derechos y obligaciones de una persona que deja de existir.

Ahora bien es la ley la que determina las circunstancias bajo las que opera la sucesión, las clases de sucesión, los requisitos para poder suceder, plasma terminología jurídica imprescindible que describe a los sujetos activos y pasivos de la

sucesión; además contempla situaciones específicas como el repudio, la indignidad, etc. El Código Civil en el estado ecuatoriano fue instaurado en el año de 1864; desde aquel entonces hasta la fecha se ha mantenido vigente como una ley importante, obviamente ha sufrido varias reformas en virtud de las necesidades, los cambios y la evolución de la sociedad; así como también, el apareamiento de la tecnología como factor indispensable del desarrollo no solo en nuestro país sino en el mundo entero.

El Código Civil ecuatoriano en su Libro III establece La Sucesión por Causa de Muerte y las Donaciones entre Vivos; siendo la primera parte de la descripción de la ley la que tiene que ver estrictamente con esta investigación; la cual la analizo con apoyo de los postulados doctrinarios y el soporte legal pertinente.

La sucesión es una institución jurídica instaurada legalmente en la legislación; cuya finalidad es normar la forma de suceder a una persona que deja de existir en sus derechos, en su patrimonio y en sus obligaciones, determinando reglas, ordenes de sucesión en lo que respecta a quienes van a suceder en calidad de parientes preferentemente; se toma en cuenta también la voluntad del causante antes de su muerte para transmitir su patrimonio después de sus días; considera también la norma la posibilidad de falta de expresión de la voluntad a través de una sucesión legal que permita asegurar la trasmisión del patrimonio del causante a sus familiares.

La muerte o fallecimiento de la persona constituye un hecho jurídico que importa al derecho, ya que la misma permite fundar el título sobre el cual se adquieren los bienes del causante o cónyuge, y por tal motivo el Código Civil regula la forma, requisitos y modos de suceder al causante.

2.1.2. La Sucesión Testada

El Código Civil establece en la legislación ecuatoriana la sucesión testada, en la cual se expresa la voluntad del causante a través de un testamento el mismo que puede ser abierto o cerrado y tiene que cumplir con los requisitos establecidos por la misma norma, cabe destacar que es necesario que quien suscribe un testamento respete los parámetros de las asignaciones; más aún los constantes como asignaciones forzosas; en virtud de que el objetivo de la ley es proteger el patrimonio del causante en favor de su familia.

La sucesión testamentaria son las asignaciones que realiza la persona a título personal mediante testamento antes de su muerte. Conforme a lo establecido en el artículo 1037 en el Código Civil “El testamento es un acto más o menos solemne en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes, para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él, mientras viva”. (Código Civil, 2020, pág. 76)

Para que el testamento tenga validez jurídica, este debe contener los requisitos establecidos en la misma normativa y que conforme ya lo anote debe respetar las disposiciones legales pre establecido.

El testamento es más solemne cuando se ha observado todas las solemnidades que la ley dispone para su celebración, y es menos solemne o privilegiado cuando se omite alguna de las solemnidades por ciertas circunstancias particulares determinadas expresamente por la ley. Así mismo, el testamento solemne puede ser abierto o cerrado, el abierto es aquel que el testador hace saber de sus disposiciones a los testigos, y el cerrado es aquel que no es necesario que los testigos sepan el contenido del testamento.

En el testamento, aparte de las reglas generales que establece el Código Civil para su celebración, se debe estipular las asignaciones (herencias o legados) que cada uno de sus sucesores recibirán, mismas que se realizan una vez que se determina el acervo o masa de bienes a dividir, que comúnmente es la porción que queda luego de separar la sociedad conyugal (de existir) y de deducir los créditos hereditarios según lo determinado por el artículo 1001 del Código Civil. Esa porción restante, la ley lo determina como acervo líquido, el cual el testador lo dispondrá de la siguiente forma:

a) **Legítima rigurosa:** Es la cuota de los bienes que la ley asigna de manera obligatoria a los herederos o legatarios, ya sea que sucedan por cabeza o por stirpe. Esta cuota es el equivalente al 50% del acervo líquido del testador.

b) **Mejoras:** Es la cuarta parte que el testador dispone para favorecer a unos o más de sus descendientes, sean o no legitimarios. Esta cuota es el equivalente al 25% del acervo líquido del testador.

c) **Libre disposición:** Es la cuarta parte sobrante, la cual el testador puede disponer a su libre arbitrio. Es decir, esta cuota puede dejar a personas que no formen parte de su línea hereditaria, ejemplo, a una organización de beneficencia, a un amigo, etc. Esta cuota es el equivalente al 25% del acervo líquido del testador.

El testamento, al cumplir con todos los requisitos y asignaciones determinadas por la ley, debe surtir los efectos jurídicos deseados por el testador al momento de su fallecimiento, ahorrando tiempo y recursos a sus herederos. No obstante, esta forma de suceder es poco común en nuestra cultura nacional, ya que generalmente se sucede al causante de forma intestada, haciendo que de esta forma los sucesores inicien una travesía para adquirir lo que por ley les corresponde, además del esfuerzo económico, emocional y del tiempo invertido en el mismo.

Es necesario señalar que la sucesión testada puede convertirse en sucesión intestada por desacuerdos de los herederos o legatarios, quienes en un determinado momento pueden sentirse perjudicados en sus derechos cuando se produce el hecho de que el causante no respetó las asignaciones forzosas determinadas en la ley; entonces pueden pedir la nulidad del testamento; claro está, tendrán que determinar en un proceso legal ante la justicia ordinaria de qué manera se produjo el perjuicio si lo hubiere.

2.1.3. La Sucesión Intestada

La sucesión intestada se produce cuando es la ley la que designa a los sucesores ya sea porque el causante no dejó testamento o por el hecho que habiéndolo dejado existe inconformidad por parte de sus herederos; personalmente creo que la sucesión intestada procede; en los siguientes casos:

- Cuando el testamento dejado por el causante no cumple con los requisitos establecidos por la ley
- Cuando el testamento a través de una sentencia es declarado nulo
- Cuando la herencia dejada en testamento ha sido repudiada

El Código Civil en su artículo 1021; dispone: “Las leyes reglan la sucesión en los bienes de que el difunto no ha dispuesto, o si dispuso, no lo hizo conforme a derecho, o no han surtido efecto sus disposiciones”. (Código Civil, 2020, pág., 72).

Así también es importante determinar legalmente el origen de los bienes del causante para poder proceder legalmente con la sucesión intestada.

El autor Esteve dice de la sucesión intestada: “Es el acto por el cual la autoridad legal procederá a realizar un procedimiento de reparto de objetos hacia individuos que poseen el derecho de petición de elementos, debido a que el testador no formuló un testamento antes del fallecimiento, todo eso se procederá en el marco

legal y corresponderá cada componente a los integrantes relacionados legalmente con el fallecido, como puede ser miembros de la familia” (Esteve, 2018, pág. 14)

La sucesión intestada establece como regla legal el orden sucesorio y lo que se debe respetar cuando esta situación sucede.

2.1.4. El Orden Sucesorio

Para la sucesión testada, el testador deberá realizar las denominadas asignaciones forzosas:

- Porción conyugal.
- Legítimas rigurosas. - El 50% del patrimonio debe ser distribuido en partes iguales entre los herederos del causante, hijos, o padres en caso de no haber descendientes.
- Cuarta de mejoras. - Es el 25% que puede ser utilizado para mejorar la situación de uno, varios o todos los herederos citados.
- Cuarta de libre disposición. - Es el 25% sobre el que el testador puede disponer a voluntad.

Ahora bien, la determinación del orden de la sucesión; determinándolos de la siguiente manera:

2.1.4.1. Primer Orden: La prioridad la tienen los hijos del causante; y, por representación en el caso de que los hijos fallecieran antes que el causante los nietos quienes legalmente ocupan el lugar de los padres en la parte proporcional que les toca por herencia. Hay que puntualizar que los hijos en cualquier circunstancia pueden reclamar este derecho establecido en la ley; me refiero a hijos dentro del matrimonio o legítimos, a los hijos fuera del matrimonio y legalmente reconocidos, a los hijos adoptados, a los hijos no reconocidos y que reclamaran sus derechos después de los

días del causante. Entonces son muchas las circunstancias que pueden rodear a este primer orden y que deben ser respetadas al momento de producirse la sucesión intestada o legal.

2.1.4.2. Segundo Orden: En el segundo orden la normativa establece a los ascendientes y al cónyuge. Aquí es necesario destacar que para efectos sucesorales de no haber hijos, nietos y existe un cónyuge sobreviviente; este puede constituirse de manera legal en el heredero universal de la totalidad de la herencia. En el caso en el que no hubiese cónyuge sobreviviente, hijos, nietos son los padres los que se constituyen en herederos universales.

2.1.4.3. Tercer Orden: En este orden legalmente se encuentran los hermanos por derecho personal y en el caso de que estos hayan fallecido anteriormente a la muerte de causante por representación entran sus hijos; ósea, los sobrinos del causante. Este orden opera cuando no existiesen hijos, padres o cónyuge sobreviviente.

2.1.4.4. Cuarto Orden: En este orden la ley coloca al estado; el Art. 1033 del Código Civil dispone: “A falta de todos los herederos abintestato designados en los artículos precedentes, sucederá el Estado”. (Código Civil, 2020, pág. 77). De no haber hijos, padres, hermanos, sobrinos, cónyuge sobreviviente la ley prevé que el estado sea heredero y pueda disponer de los bienes del causante.

En cuanto a que legalmente el estado conste como heredero a causado polémica entre los estudiosos del derecho, porque algunos están de acuerdo y otros creen que ese patrimonio debería derivarse a entidades que se dediquen a causas sociales, lógicamente que fundamenten y proyecten el uso correcto del patrimonio dejado por un causante que no tenga familia cercana.

2.2. MARCO LEGAL

Código Civil

El Código Civil ecuatoriano establece las reglas de la sucesión intestada y también el orden sucesorio

“Art. 1028.- Los hijos excluyen a los demás herederos, sin perjuicio de la porción conyugal.

Art. 1029.- Si el difunto hubiere dejado más de un hijo, la herencia se dividirá entre ellos, por partes iguales.

Art. 1030.- Si el difunto no ha dejado posteridad, le sucederán sus ascendientes de grado más próximo, y el cónyuge. La herencia se dividirá en dos partes, una para los ascendientes y otra para el cónyuge.

No habiendo padres o ascendientes, toda la herencia corresponderá al cónyuge.

No habiendo cónyuge, toda la herencia corresponderá a los padres o ascendientes.

Si la filiación del difunto se hallare establecida sólo respecto de uno de sus padres, éste recibirá la porción correspondiente.

Si la filiación se hallare establecida respecto de ambos padres, la porción correspondiente a ellos, se dividirá entre los dos por partes iguales.

Cuando concurrieren dos o más ascendientes del grado más próximo, los asignatarios de la herencia se dividirán por partes iguales; habiendo un solo ascendiente del grado más próximo, sucederá éste, en todos los bienes o en toda la porción hereditaria de los ascendientes.

Art. 1031.- Si el difunto no hubiere dejado ninguno de los herederos expresados en los artículos anteriores, le sucederán sus hermanos, ya sea personalmente, o ya representados de acuerdo con el Art. 1026, y conforme a las reglas siguientes:

1. Si el difunto hubiere dejado solamente hermanos carnales o solamente medios hermanos, cada uno de ellos recibirá partes iguales; y,

2. Si el difunto hubiere dejado uno o más hermanos carnales y también uno o más medios hermanos, cada uno de los primeros recibirá una cuota igual al doble de la de cada uno de los segundos.

Por consiguiente, la herencia se dividirá en tantas partes cuantos fueren los medios hermanos, más el doble del número de hermanos carnales; así cada uno de éstos recibirá dos de dichas partes, y cada uno de los medios hermanos recibirá una de tales partes.

Art. 1032.- En concurrencia con sobrinos del causante, el Estado sucederá de acuerdo con las siguientes reglas:

La cuota del Estado se deducirá de la porción de bienes que corresponda a los sobrinos, y hecha esta deducción el resto constituirá un nuevo acervo divisible entre los sobrinos, de acuerdo con las reglas generales.

La cuota del Estado será la mitad de esa porción, si hubiere un solo sobrino; un tercio, si hubiere dos; y un cuarto, si hubiere tres o más.

Art. 1033.- A falta de todos los herederos abintestato designados en los artículos precedentes, sucederá el Estado.

Art. 1034.- Cuando en un mismo patrimonio se ha de suceder por testamento y abintestato, se cumplirán las disposiciones testamentarias, y el remanente se adjudicará a los herederos abintestato, según las reglas generales.

Pero los que suceden a un tiempo por testamento y abintestato, imputarán a la porción que les corresponda abintestato lo que recibieren por testamento, sin perjuicio de retener toda la porción testamentaria, si excediere a la otra.

Prevalecerá sobre todo lo dicho la voluntad expresa del testador, en lo que de derecho corresponda” (Código Civil, 2023, pag.74-76).

La norma civil ecuatoriana establece los parámetros en la sucesión intestada, pero ojo aparte de los ordenes de la sucesión es necesario respetar las asignaciones forzosa que son las que respaldan el derecho de los herederos al momento de la partición.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarlos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica, Descriptiva.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Chimbo, Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a 8 preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del sector urbano y rural del cantón Chimbo, Provincia Bolívar.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para el desarrollo de la investigación se incluirá dentro de las encuestas y entrevistas a grupos sociales que puedan aportar a los interrogantes planteados; en primera instancia incluí en el proceso de entrevistas al notario del cantón Chimbo y al juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Chimbo con la finalidad que desde su

perspectiva y su diario trabajo en el ejercicio del derecho emitan su criterio y conocimiento acerca de las interrogantes planteadas y que tienen que ver estrictamente con el tema de esta investigación.

Así también, se incluye en las encuestas a personas tanto del sector urbano como rural del Cantón Chimbo; para que den su criterio y punto de vista a los planteamientos elaborados y que tienen que ver con el tema de esta investigación

Se incluyó a las personas mencionadas en la investigación a través de utilización de herramientas de investigación cuyos resultados apoyaron a sustentar la presente investigación.

3.5.Población y Muestra

La Población de donde se obtendrá la muestra son funcionarios y habitantes del Cantón Chimbo Provincia de Bolívar.

- 1 Juez y 1 Notario del cantón Chimbo Provincia de Bolívar.
- 50 habitantes del sector urbano y rural del Cantón Chimbo.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Del trabajo de campo realizado utilizando las técnicas de entrevista y la encuesta; aplicadas en el Cantón Chimbo, Provincia de Bolívar; la población a la que se aplicó las mencionadas técnicas, quienes conocen de la problemática por una parte a quien se aplicó las encuestas son profesionales del derecho que ejercen la función pública en calidad de notario y juez de la localidad; y por lo tanto, están en constante aplicación del derecho desde sus lugares de trabajo. Mientras que las entrevistas se aplicaron a un grupo de habitantes del sector urbano y rural del cantón Chimbo que en determinado momento deben efectivizar su derecho a suceder.

4.2.Entrevistas

De las entrevistas realizadas al Dr. Antonio Chávez Chimbo en su calidad de Notario del Cantón Chimbo y al Dr. Ferdinand Allauca Juez de la Unidad Judicial en el Cantón Chimbo; se llega a las siguientes conclusiones:

Pregunta 1

¿Cuál es el orden sucesorio en la sucesión intestada?

El orden sucesorio en materia de derecho sucesorio es el establecido legalmente en el Libro III del Código Civil ecuatoriano y es Primer orden de sucesión los hijos; Segundo orden de sucesión los padres y él o la cónyuge o conviviente en unión de hecho sobreviviente; Tercer orden los hermanos; Cuarto orden los sobrinos y el Estado como sobrino favorito.

Pregunta 2

¿Cómo se transmite la sucesión intestada?

Es aquella forma de transmisión sucesoria cuyas reglas son establecidas por ley y se otorga a título universal es la ley instituye una prelación en los parientes llamados a heredar y también reglas sobre cómo debe realizarse la distribución del patrimonio dejado por el causante.

Pregunta 3

¿Cuáles son los mayores problemas en la partición de bienes provocados por la sucesión intestada?

Los desacuerdos que surgen entre los herederos es el mayor problema que se presenta en la partición de bienes cuando se presenta la sucesión intestada, por cualquier simple situación se dan problemas y es ahí donde se fracturan relaciones familiares y traen consigo la judicialización de los caos de manera controvertida; el desconocimiento de la ley es otro factor que incide en la problemática de la sucesión intestada puesto que no entienden como se debe realmente hacer la partición de la herencia; finalmente en varias ocasiones los herederos se sienten perjudicados inclusive porque se niegan aceptar que hay que pagar impuestos, obligaciones del causante.

Pregunta 4

¿Qué sucede cuando no incluyen a uno de los herederos o legatarios en la partición de la sucesión intestada?

En el caso de darse la situación de que una persona que tenga derecho a la herencia de un causante no sea tomado en cuenta; esta inmediatamente puede acudir a la acción de

petición de herencia, por medio de la cual una persona que tenga el mismo o mejor derecho que los demás herederos, puede reclamar lo que le corresponde de la herencia, cuando ha sido desconocido su derecho

Pregunta 5

¿Quiénes entran en una sucesión intestada?

Los encuestados coinciden en su respuesta diciendo que en el caso en el que se produzca una sucesión intestada; es la ley a través de las disposiciones constantes en el Código Civil ecuatoriano que determina a los herederos a través del orden sucesorio; de la siguiente manera: Primer orden: Sucesión a la línea recta descendiente que son los hijos, el cónyuge o el conviviente civil que sobrevive al causante. En el caso de haber fallecido algún hijo, heredan en su lugar sus descendientes.

Pregunta 6

¿Cree usted que el orden sucesorio protege los derechos de los familiares sobre el patrimonio dejado por el causante?

El fin de la ley es regular y armonizar las relaciones sociales dentro de un estado; más aún si se trata de las relaciones familiares; así también su función es establecer los derechos de las personas y por supuesto que protegerlos. El fin del derecho sucesorio es respetar el derecho al patrimonio, el derecho a heredar, el derecho a preservar la riqueza y la estabilidad económica de la familia a través de regulaciones previamente establecidas; es por esto que inclusive se determina como una importante institución jurídica como lo es la sucesión intestada la que se complementa con figuras jurídicas como el orden sucesorio, la partición y en donde formalmente se establecen requisitos a ser cumplidos por los herederos para poder hacer uso y gozar de los derechos que el

causante deja. Por lo tanto, el orden sucesorio si protege los derechos de los familiares sobre el patrimonio dejado por el causante, poniendo en primer lugar a los descendientes con la prioridad que deben ostentar.

4.3.Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 habitantes del sector urbano y rural del Cantón Chimbo, Provincia Bolívar

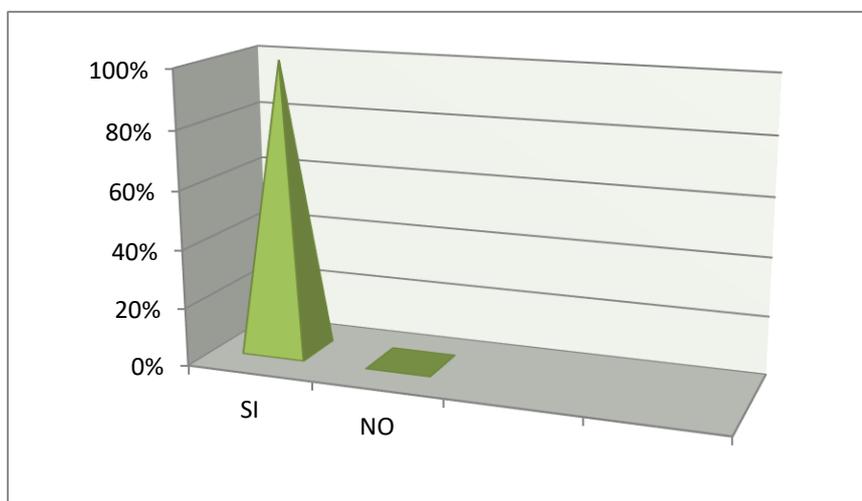
PREGUNTA 1

¿Conoce usted en qué consiste la sucesión testada?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 1



Investigador: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: La totalidad de los encuestados tienen pleno conocimiento de lo que es la sucesión testada. Esto da una pauta del conocimiento de la población de derecho sucesorio, aporte importante en la investigación.

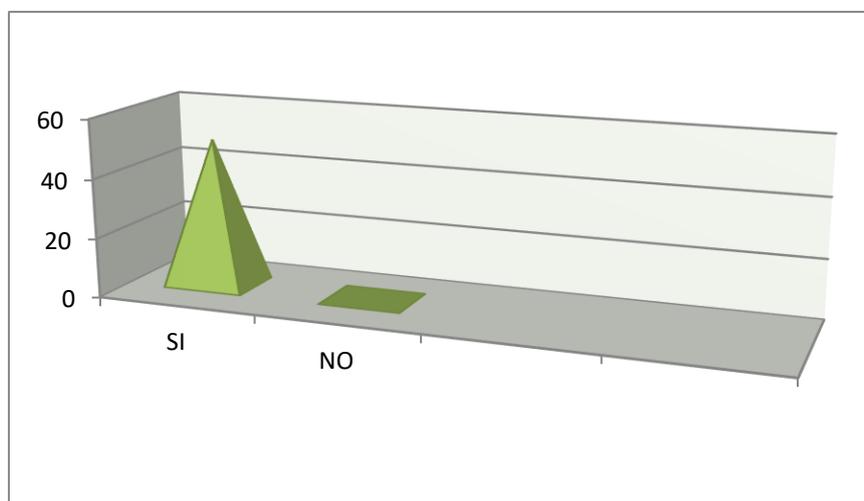
PREGUNTA 2

¿Conoce usted en que consiste la sucesión intestada?

Tabla No. 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 2



Investigadora: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: El comportamiento en la respuesta es igual al de la pregunta número 1; y todos los encuestados tienen conocimiento de lo que es la figura jurídica de la sucesión intestada.

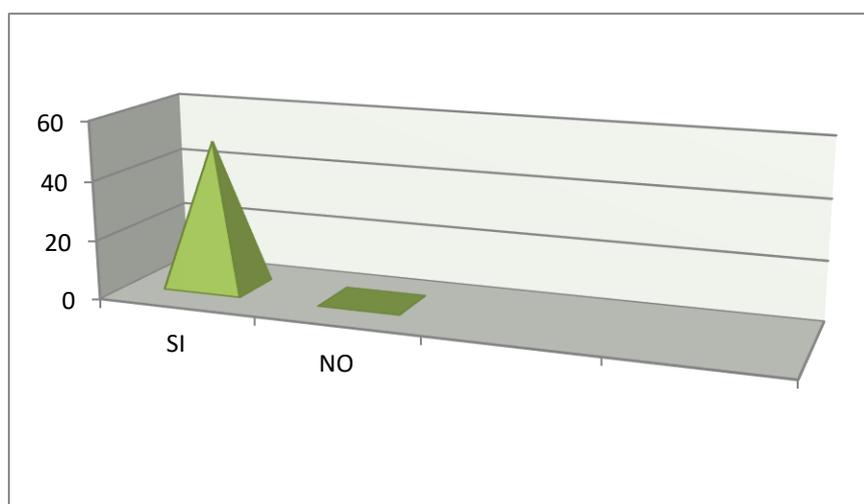
PREGUNTA 3

¿Conoce usted el orden sucesorio que establece el Código Civil ecuatoriano en casos de sucesión intestada?

Tabla No. 3

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>50</i>	<i>0</i>	<i>100%</i>

Gráfico 3



Investigador: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes del Cantón Chimbo.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan de manera afirmativa, aseguran conocer el orden sucesorio al momento de producirse la sucesión intestada.

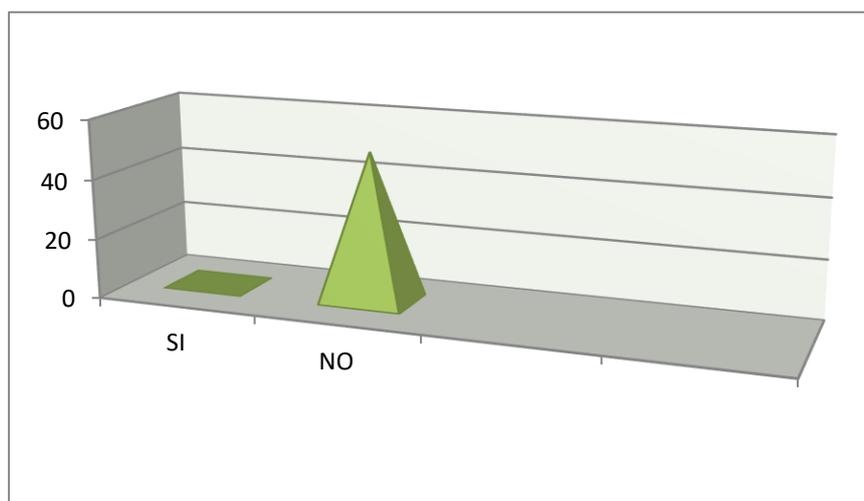
PREGUNTA 4

¿Sabe usted cuáles son los requisitos legales para proceder con la partición de bienes en la sucesión intestada?

Tabla No. 4

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 4



Investigador: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: Las respuestas dadas en esta pregunta llaman mucho la atención ya que en las tres primeras preguntas existe afirmación, por lo tanto, conocimiento de derecho sucesorio; más sin embargo todos absolutamente todos los encuestados afirman desconocer cuales son los requisitos legales para proceder con la partición de bienes en el caso de la sucesión intestada.

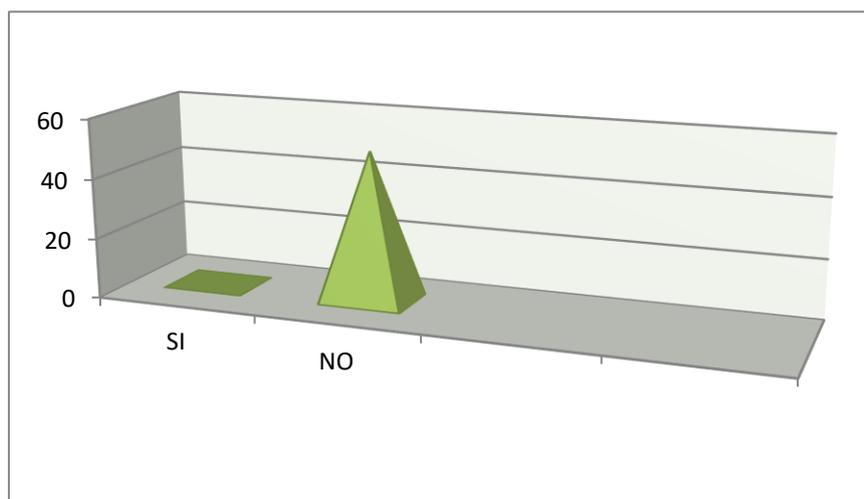
PREGUNTA 5

¿Conoce usted el procedimiento legal para hacer la partición de los bienes cuando se produce una sucesión intestada?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 5



Investigador: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes del Cantón Chimbo

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan que no conocen el procedimiento legal para hacer la partición de los bienes cuando se produce una sucesión intestada.

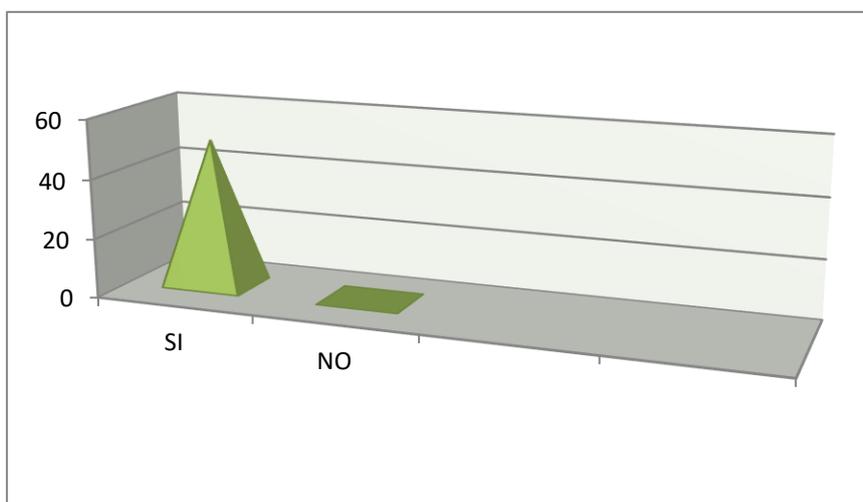
PREGUNTA 6

¿Sabe usted qué es el derecho de herencia?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico 6



Investigador: *Edisson Armando Montero Ramos*

Población: *Habitantes del Cantón Chimbo*

ANÁLISIS: Todos los encuestados afirman conocer lo que es el derecho a la herencia; evidencia el conocimiento a nivel acerca de temas sucesorales de la población conforme a las respuestas dadas en esta pregunta por la muestra de habitantes encuestados.

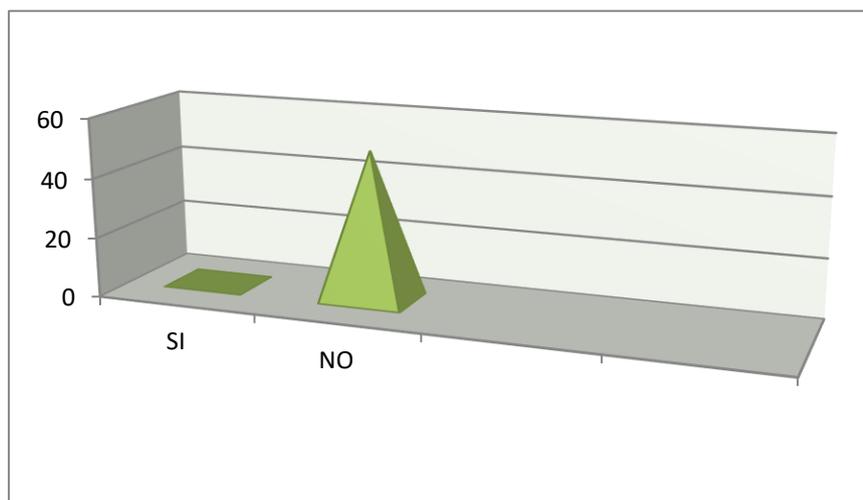
PREGUNTA 7

¿Ha participado usted en un caso de partición de la herencia por sucesión intestada?

Tabla No. 7

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico 7



Investigadora: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes del cantón Guaranda

ANÁLISIS: Los encuestados coinciden en contestar en que no han participado de un proceso de partición por sucesión intestada; está pregunta aclara las respuestas de las preguntas 4 y 5 de la encuesta.

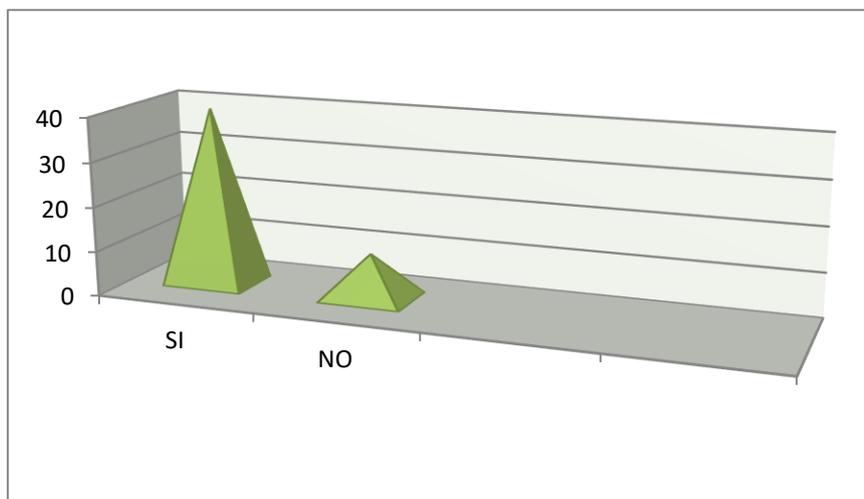
PREGUNTA 8

¿Considera usted que en los procesos de participación al producirse una sucesión intestada se respeta los derechos de los herederos de manera igualitaria?

Tabla No. 8

SI	NO	%
40	10	100%

Gráfico 8



Investigador: Edison Armando Montero Ramos

Población: Habitantes Cantón Chimbo

ANÁLISIS: De los cincuenta encuestados los cuarenta consideran que en los procesos de participación al producirse una sucesión intestada SI se respeta los derechos de los herederos de manera igualitaria; mientras que 10 de los encuestados respondieron de manera negativa ante la interrogante planteada.

4.4.Discusión

El derecho sucesorio es parte de las sociedades porque persigue normar las formas de trasmisión legal de los bienes, derechos y obligaciones de una persona que deja de existir; teniendo como objetivo regular las acciones posteriores al fallecimiento de una persona, respetando tanto la voluntad del causante como las disposiciones legales existentes para el efecto.

De la revisión de la doctrina se puede evidenciar que los tratadistas estudiosos del derecho hacen un análisis prácticamente de lo pre establecido en la norma civil; enfatizando las circunstancias que rodean a cada una de las instituciones del derecho sucesorio. El presente trabajo de investigación se ha centrado en la sucesión intestada como institución jurídica que opera diariamente con más fuerza entre la población ecuatoriana, en virtud de que desde que se produjo la pandemia se produjo un giro de 360 grados en varios aspectos económicos, políticos, sociales, pero especialmente legales y es ahí donde más casos de sucesión intestada se produjeron.

Actualmente las personas ya casi no dejan un testamento para trasladar sus bienes a sus herederos; si bien el Código Civil lo establece no es una regla; al contrario, hoy en día existen cada día más casos de sucesiones intestadas las mismas que incluso son judicializadas para que se respete el orden sucesorio legalmente establecido en la norma.

Además se determinó en la investigación después del análisis legal que la sucesión testada puede llegar a convertirse en sucesión intestada por desacuerdos entre herederos, por nulidad del testamento judicialmente declarada; lógicamente producida por la inobservancia de las disposiciones legales por parte del causante, pues si bien en la sucesión testada opera la voluntad del mismo, este debe estar correctamente asesorado para respetar la asignaciones forzosas que declara la ley para proteger a quienes tengan el derecho de suceder al causante.

Otro punto importante en la investigación a destacar es que la ley protege al patrimonio de las personas, protege a la familia y la respalda en materia sucesoral; establece el orden sucesorio respetando en primera instancia a los hijos, a los padres, al cónyuge, a sus hermanos, sobrinos; se prevé también la muerte anticipada de los herederos en donde se activa el derecho de representación.

La investigación de campo devela los conocimientos básicos de la población en materia de sucesiones, puesto que se evidencia un conocimiento general de lo que es la sucesión y sus instituciones; pero al momento de indagar acerca de procedimientos, requisitos se demuestra un desconocimiento total que a mi criterio es uno de los factores por los que se producen más problemas entre familia al momento de activar la partición de las herencia y es por este motivo que terminan en una judicialización que se va extendiendo por que las pretensiones de los herederos no se apegan a lo que en derecho se dispone. A esto se contraponen el absoluto conocimiento de los operadores de justicia y del notario del Cantón Chimbo localidad en donde se aplicó las herramientas de investigación; entonces el asesoramiento a los usuarios por profesionales del derecho externamente es sumamente importante para poder armonizar procedimientos legales y no solo proteger el patrimonio sino también la armonía familia.

El derecho sucesorio protege el patrimonio de las personas y las resguarda para su familia; en pro del su desarrollo y estabilidad económica.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. El Código Civil ecuatoriano establece legalmente dos formas de suceder: la sucesión testada y la sucesión intestada, cada uno de estas con sus características esenciales; las cuales se deben dar respetando las disposiciones legales pertinentes que particularmente protegen a la familia del causante, pues se debe respetar a los hijos, esposa, padres, hermanos, a la familia en sí; para que el patrimonio proteja la estabilidad económica de la familia y acrecenté el patrimonio de las personas. Todo esto respetando el orden establecido legalmente dando prioridad a los hijos, padres, hermanos, esposos. Aun así es necesario actualizar la normativa conforme a las nuevas exigencias sociales y familiares.
2. Uno de los requisitos que debe cumplir un heredero o legatario para poder heredar es no haber sido declarado indigno; por su puesto si se trata de sucesión intestada o legal, se debe respetar lo establecido en el Código Civil en lo que hace referencia a las asignaciones forzosas que complementando las disposiciones legales del orden sucesorio protegen el patrimonio del causante en favor de sus familiares cercanos. Es necesario que se realicen los trámites pertinentes ante las entidades autorizadas para legalmente proceder con la apertura de la sucesión, la posesión efectiva, la partición; claro está que quienes sucedan deban estar en goce de sus derechos y por tanto tener capacidad legal para hacerlo.
3. Las disposiciones legales constantes en el Código Civil en los casos de sucesión intestada determinan el orden sucesorio y también el derecho de representación a la falta de uno de los herederos directos; legalmente se puede respetar el orden de manera armónica por voluntad de los herederos; más sin embargo al producirse desacuerdos es por la vía judicial que se debe proceder a la partición apegada

estrictamente a las disposiciones legales, Siendo importante puntualizar que el desconocimiento de las disposiciones legales por parte de los herederos constituyen un nudo crítico al momento de la partición afectando la misma e inclusive perjudicando las relaciones familiares.

Recomendaciones

1. Se recomienda a la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Estatal de Bolívar orientar sus trabajos de investigación y capacitación al derecho sucesorio, pues el desconocimiento de la ciudadanía se ha evidenciado y es necesario que se realicen estudios pormenorizados de las instituciones de la sucesión intestada por ser la que más opera en la actualidad; además permitirá focalizar los problemas que se dan, determinar vacíos legales para establecer las necesidades en derecho sucesorio.
2. A la Asamblea Nacional renovar la norma civil actualizándola a la realidad actual de la sociedad, de manera específica el libro III del Código Civil, el cual no ha sido reformado por varias décadas y necesita una revisión que se acople a las necesidades individuales, familiares y sociales actuales propendiendo siempre a proteger el patrimonio del causante en favor de sus familiares, tratando en lo posible de resguardar la armonía de las relaciones del núcleo familiar estableciendo normas específicas que permitan una partición voluntaria y pacífica de la herencia.
3. A los abogados en libre ejercicio se recomienda un asesoramiento en materia de derecho sucesorio apegado a la ley y a la deontología jurídica, por cuanto el desconocimiento de los ciudadanos en materia de derecho sucesorio genera inseguridad, ambición, deslealtad y eso genera problemas a futuro; los cuales pueden ser evitados con un correcto patrocinio que únicamente este apegado a lo legalmente establecido.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDARA, L. (2019). Derecho Sucesoral o Hereditario. Universidad de los Andes. Mérida
- BARROS, Julio. (2023). *Derecho sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios. Tomo I*. Editorial Ebooks.
- BOSANO, Guillermo. (1997). Derecho Sucesorio, Tomos I y II, Cuarta Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador,
- BUSTAMANTE TEODORO. (1965). “Las perspectivas de discusión de temas socio ambientales, y sociales 2003. BONFANTE, Pedro. Instituciones de Derecho Romano, Editorial Reus, S.A, Madrid, España.
- CABANELLAS, Guillermo. (1993) “Diccionario Jurídico Elemental.” Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta,
- COELLO García Hernán. (2002). “La sucesión por causa de muerte”, Cuenca Ecuador, Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, 2002.
- DE DIEGO, Felipe Clemente.(1959). Instituciones de Derecho Civil, Editorial Artes Gráficas, Julio San Martín Norte 12, Madrid España.
- ESTEVE, M. À. (2018). Todo sobre la sucesión y el testamento. Estados Unidos: Editorial de Vecchi, S.A. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=jkd1DwAAQBAJ&pg=PT117&dq=Sucesi%C3%B3n+intestada&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjLu6Smgo3tAhXIIrkGHb69CYUQ6AEwAoECAQQAg#v=onepage&q=Sucesi%C3%B3n%20intestada&f=false>
- HERRERA ATARIHUANA Dalton. (1.997). Ética y Derechos Humanos. Impreso en Gráficas Hernández Cía. Ltda. Cuenca. Dr. Alejandro Ponce Martínez; naturaleza de la sucesión por causa de muerte en la Legislación Ecuatoriana

- LARREA HOLGUÍN, Juan. (2009). “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador”, Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- LÓPEZ, F. (2020). Derecho de Sucesiones, 4ª ed., Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- ODERIGO, Mario N. (1985). Sinopsis de Derecho Romano, Ediciones De palma, Buenos Aires, Argentina, 1964. SAMANIEGO, Enrique Omar. Etapas de la Sucesión en el Derecho Panameño, Tesis de Graduación, Universidad de Panamá
- PUNIN Castillo Pablo, “Código Civil III Guía Didáctica Cuarto Ciclo Universidad Técnica Particular de Loja Ciencias Jurídicas”, Loja Ecuador, Editorial Universidad Técnica Particular de Loja.
- RAMOS. R. (2008). Sucesión por causa de muerte. Editorial Jurídica de Chile.
- ROCA, Sastre. “El derecho de representación en la sucesión testada”, Estudios de Derecho Privado, II, Madrid, 1948.
- SOMARRIVA Undurraga, Manuel, “Derecho Sucesorio”, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, año 2009, séptima edición actualizada
- SAMANIEGO, Enrique Omar. (1985) Etapas de la Sucesión en el Derecho Panameño, Tesis de Graduación, Universidad de Panamá, Panamá.
- SCHULZ, “Derecho romano clásico”, trad. por J. Santa Cruz Teijeiro, Barcelona, 1960.
- ZANNONI, Eduardo. (1999) Manual de Derecho de las Sucesiones. Buenos Aires: Editorial Astrea.

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 año 2008
- Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2021.
- Código Orgánico General de Procesos. Corporación de Estudios y Publicaciones.
Quito. 2021